Sentencia impugnada:	**Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 18 de noviembre de 2014.**
Materia:	Laboral.
Recurrente:	**Dominican Watchman National, S. A.**
Abogado:	**Lic. Bernardo A. Ortiz Martínez.**
Recurrido:	**Lorenzo Morrobel Taveras.**
Abogado:	**Lic. Ramón Antonio Rodríguez Beltré.**

TERCERA SALA.

Inadmisible

Audiencia pública del 12 de octubre de 2016.
Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso - Administrativo y Contencioso - Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Dominican Watchman National, S. A., entidad comercial regida bajo el régimen de compañías que opera en la República Dominicana, con domicilio social y establecimiento comercial en los locales, de forma individual, ubicados en el Centro Comercial Plaza Kennedy, sito en la Avenida John F. Kennedy, Km. 7 ½ (Autopista Duarte), del sector Los Prados, Distrito Nacional, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 18 de noviembre de 2014, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 3 de febrero del 2015, suscrito por el Licdo. Bernardo A. Ortiz Martínez, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0125031-4, abogado de la recurrente, mediante el cual propone el medio que se indica más adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 20 de febrero del 2015, suscrito por el Licdo. Ramón Antonio Rodríguez Beltré, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0287942-6, abogado del recurrido Lorenzo Morrobel Taveras;

Que en fecha 7 de septiembre de 2016, esta Tercera Sala, en sus atribuciones laborales, integrada por los jueces: Edgar Hernández Mejía, en funciones de Presidente; Sara I. Henríquez Marín y Roberto C. Placencia Alvarez, asistidos de la Secretaria General, procedieron a celebrar audiencia pública, para conocer el presente recurso de casación;

Visto el auto dictado el 10 de octubre de 2016, por el Magistrado Manuel Ramón Herrera Carbuccia, presidente de la Tercera Sala, mediante el cual se llama a sí mismo, para integrar la Sala en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con la Ley núm. 684 del 1934;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997, y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere, consta lo siguiente: **a)**

que con motivo de la demanda laboral interpuesta por el señor Lorenzo Morrobel Taveras contra Dominican Watchman National, S. A., la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, dictó el 21 de junio de 2013, una sentencia cuyo dispositivo es el siguiente: "**Primero:** Declara regular, en cuanto a la forma, la demanda laboral de fecha 13 de noviembre de 2012 incoada por el señor Lorenzo Morrobel Taberas contra la entidad Dominican Watchman National, S. A., y señora Lucile Houellemont, por haberse interpuesto de conformidad con la ley que rige la materia; **Segundo:** Rechaza, en cuanto al fondo la demanda respecto del co-demandado la señora Lucile Houellemont, por carecer de fundamento; **Tercero:** Declara resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, señor Lorenzo Morrobel Taberas parte demandante y entidad Dominican Watchman National, S. A., parte demandada, por causa de despido injustificado con responsabilidad para el empleador; **Cuarto:** Acoge, en cuanto al fondo, la demanda en cobro de preaviso, cesantía, proporción de salario de Navidad y participación legal en los beneficios de la empresa correspondiente año fiscal 2012, por ser justa y reposar en base y prueba legal y la rechaza en lo atinente al pago de las vacaciones, días libres y horas extraordinarias, por carecer de fundamento; **Quinto:** Condena a la parte Dominican Watchman National, S. A., a pagar a favor del demandante, el señor Lorenzo Morrobel Taberas, por concepto del derecho anteriormente señalado, los valores siguientes: 28 días de preaviso, ascendente a la suma de RD$19,983.04; 34 días de cesantía ascendente a la suma de RD$24,265.12; proporción de Salario de Navidad correspondiente al año 2012, ascendente a la suma de RD$14,605.68; participación legal en los beneficios de la empresa correspondiente al año fiscal 2012, ascendente a la suma de RD$27,581.01; más seis (6) meses de salario ordinario en virtud del artículo 95, ordinal 3ro del Código de Trabajo, ascendente a la suma de RD$102,000.50; para un total de Ciento Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos con 35/100 (RD$188,435.35); todo en base a un período de labor de un (1) año y ocho (8) meses, devengando un salario quincenal de Ocho Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD$8,500.00); **Sexto:** Declara regular, en cuanto la demanda en reparación de daños y perjuicios incoada por el señor Lorenzo Morrobel Taberas contra la demandada la entidad Dominican Watchman National, S. A., por haber sido hecho conforme a derecho y la acoge, en cuanto al fondo, por ser justo y reposar en base legal; **Séptimo:** Condena a la demandada la entidad Dominican Watchman National, S. A., al pago a favor del demandante Lorenzo Morrobel Taberas, de la suma de Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (RD$25,000.00) por concepto de indemnización reparadora de daños y perjuicios; **Octavo:** Ordena a la entidad Dominican Watchman National, S. A., tomar en cuenta en las presentes condenaciones la variación en el valor de la moneda en base a la evolución del índice general de los precios al consumidor elaborado por el Banco Central de la República Dominicana; **Noveno:** Condena a la parte demandada entidad Dominican Watchman National, S. A., a pagar a las costas del procedimiento ordenando su distracción en provecho del Licdo. Ramón Antonio Rodríguez Beltré, quien afirma haberlas avanzando en su totalidad"; **b)** que con motivo del recurso de apelación interpuesto contra ésta decisión, intervino la sentencia objeto de este recurso, cuyo dispositivo es el siguiente: **"*Primero:*** *En cuanto a la forma, declara regular y válido el recurso de apelación interpuesto en fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil trece (2013), por la empresa Dominican Watchman National, S. A., contra la sentencia núm. 2013-06-198, relativa al expediente laboral núm. 054-12-00773, dictada en fecha veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil trece (2013), por la Quinta Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional por haber sido interpuesto de conformidad con la ley;* ***Segundo:*** *Rechaza el pedimento de caducidad del despido, formulado por el demandante, Sr. Lorenzo Morrobel Taberas, por los motivos expuestos;* ***Tercero:*** *En cuanto al fondo del recurso de apelación interpuesto por la empresa Dominican Watchman National, S. A., rechaza sus pretensiones contenidas en el mismo, declara injustificado el despido ejercido por la empresa, en consecuencia, acoge la instancia de la demanda y rechaza el presente recurso de apelación;* ***Cuarto:*** *Ordena a la empresa Dominican Watchman National, S. A., pagar a favor del Sr. Lorenzo Morrobel Taberas, veintiocho (28) días de preaviso omitido, treinta y cuatro (34) días de auxilio de cesantía, proporción de salario de Navidad del año 2012, seis (6) meses de salario por aplicación del artículo 95, ordinal 3ro. del Código de Trabajo, en base a un tiempo de un (1) año y ocho (8) meses, con un salario de Ocho Mil Quinientos con 00/100 (RD$8,500.00) pesos mensuales, excluyendo, el reclamo de vacaciones y participación en los beneficios (bonificación) del año 2012, por los motivos expuestos;* ***Quinto:*** *Rechaza el reclamo de valores por concepto de daños y perjuicios y horas extras supuestamente trabajadas y no pagadas, reclamadas por el demandante, Sr. Lorenzo Morrobel Taberas, por los motivos expuestos;* ***Sexto:*** *Condena a la parte sucumbiente, Dominican Watchman National, S. A., al pago de las*

costas del proceso, ordenando su distracción a favor y provecho del Licdo. Ramón Antonio Rodríguez Beltré, abogado que afirma haberlas avanzando en su totalidad";

Considerando, que la parte recurrente en su memorial de casación propone el siguiente medio: Único Medio: Errónea interpretación y aplicación de un texto legal, violación a las normas procesales, artículos 87, ordinales 14 y 19 del 88 del Código de Trabajo, falta de motivos y base legal;

En cuanto a la inadmisibilidad del recurso

Considerando, que la parte recurrida solicita en su memorial de defensa, que sea declarado inadmisible el presente recurso, en razón de que las condenaciones de la sentencia impugnada no ascienden a los 20 salarios mínimos establecidos por ley;

Considerando, que el artículo 641 del Código de Trabajo, declara que no serán admisibles los recursos de casación contra las sentencias cuyas condenaciones no excedan de veinte salarios mínimos;

Considerando, que la sentencia impugnada condena a la parte recurrente a pagar a favor del recurrido, los valores siguientes: a) Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos con 60/100 (RD$9,987.60), por concepto de 28 días de preaviso; b) Doce Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos con 80/100 (RD$12,727.80), por concepto de 34 días de cesantía; c) Siete Mil Ochenta y Tres Pesos con 34/100 (RD$7,083.34), por concepto de la proporción del Salario de Navidad del año 2012; d) Cincuenta y Un Mil Pesos con 00/100 (RD$51,000.00), por aplicación del artículo 95, ordinal 3ro. del Código de Trabajo; para un total de Ochenta Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos con 74/100 (RD$80,198.74);

Considerando, que en el caso de la especie al momento de la terminación del contrato de trabajo, regía la Resolución núm. 5-2011, dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 18 de mayo de 2011, que establecía un salario mínimo de Nueve Mil Novecientos Cinco Pesos con 00/100 (RD$9,905.00), por lo que el monto de veinte salarios mínimos ascendía a Ciento Noventa y Ocho Mil Cien Pesos con 00/100 (RD$198,100.00), suma que como es evidente, no es excedida por la totalidad de las condenaciones que impone la sentencia impugnada a través de este recurso de casación, por lo que dicho recurso debe ser declarado inadmisible, de conformidad con lo que prescribe el artículo 641 del Código de Trabajo;

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisible el recurso de casación interpuesto por la empresa Dominican Watchman National, S. A., contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 18 de noviembre del 2014, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo; **Segundo:** Condena a la parte recurrente al pago de las costas de procedimiento, ordenando su distracción a favor y provecho del Licdo. Ramón Antonio Rodríguez Beltré, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad;

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso - Administrativo y Contencioso - Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 12 de octubre de 2016, años 173° de la Independencia y 154° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía y Robert C. Placencia Alvarez. Mercedes A. Minervino, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.